

**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACION CARDENAL
CARO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ESCUELA " PULIN "**

ESTATUTOS

**CENTRO GENERAL
PADRES Y APODERADOS
ESCUELA " PULIN "**

PRESENTACIÓN:

Como toda organización que se vincula con un heterogéneo número de personas, más aún, en que es la educación la que involucra a éstas, en la cual deben interactuar en un espacio y ámbito exclusivo, en que cada individuo posee criterios que muchas veces difieren con otros, y en el que hay que establecer cierto ordenamiento de dichas conductas para una mejor armonía funcional del grupo, se ha establecido el presente Estatuto que regula, norma y organiza un conjunto de prevalencias respecto a las personas que en esta organización deben imperar.

Estas normas del presente Estatuto obedecen a las directrices emanadas de documentos oficiales y legales del Ministerio del Interior (Ley N° 19.418), del Ministerio de Educación (Decreto N° 632 de 1982), que establecen reglas para determinadas situaciones, y en los hechos que se van produciendo en el tiempo, los cuales deben ser refundidos en un documento que se perpetúe en el tiempo como normas regentes de un proceso que se produce dentro de una organización.

El propósito que animan estas normas no son otras sino, establecer las reglas por las cuales deben regirse y considerar todos los miembros del Centro General de Padres y Apoderados para un mejor funcionamiento y relación entre la Escuela como institución matriz, padres y apoderados, alumnos y comunidad local en general.

TITULO I.- Denominación, Objetivos, Domicilio y Duración.-

Artículo 1°.- Constitúyese una Organización Comunitaria Funcional regida por la Ley N° 19.418, denominada **Centro General de Padres y Apoderados de la escuela "Pulín", G-353**, en la Unidad Vecinal Pulín, comuna de Litueche, provincia Cardenal Caro, Sexta Región.

Artículo 2°.- Los Objetivos del Centro de Padres serán los siguientes:

- 1.- Vincular estrechamente el hogar de los alumnos con el establecimiento educacional y propender a través de sus miembros, a que se mantengan y perfeccionen los hábitos, aptitudes, e ideales que hacen posible su educación.
- 2.- Apoyar la labor del establecimiento, interesándose por su prestigio moral y prosperidad material.
- 3.- Cooperar con la labor del establecimiento educacional y estimular la cooperación y participación de la comunidad local hacia éste.
- 4.- Mantener mediante reuniones periódicas un vínculo permanente con la Dirección del establecimiento para el cumplimiento de los objetivos del Centro.
- 5.- Interesar a sus miembros en la mejor información de sus hijos o pupilos y capacitarlos para ello mediante actividades adecuadas de perfeccionamiento en el aspecto moral, educacional y cívico social.
- 6.- Orientar sus recursos preferentemente para dotar al establecimiento de la infraestructura y material didáctico necesario para mejorar la calidad de la Educación, especialmente en la creación de bibliotecas, adquisición de libros y útiles escolares, equipos audiovisuales, laboratorios, campos y equipos deportivos, auxilios en vestuario, y otros de la misma naturaleza.
- 7.- Incentivar la cooperación de los padres y apoderados en materias relacionadas con aspectos de salud, socioeconómicas y educacionales de los alumnos, a través de programas de atención médica, becas de estudio, bienestar, y otras de la misma naturaleza.
- 8.- Comunicar a la Dirección del establecimiento los problemas que afectan a un curso o al establecimiento completo.
- 9.- Conocer, cuando la Dirección del establecimiento lo estime conveniente, el presupuesto y el plan de inversión de fondos con que cuente, e informar a la Dirección de las observaciones que le merezca.

Artículo 3°. Para todos los efectos legales, el domicilio del Centro General de Padres y Apoderados es la Escuela "Pulín", sector Pulín, Unidad Vecinal Pulín, Comuna Litueche, Provincia Cardenal Caro, Sexta Región.

Artículo 4°. La duración del Centro General de Padres y Apoderados es indefinida, y su número de miembros es ilimitado.

Título II. Deberes, Obligaciones y Beneficios.

Artículo 5°. Pueden ser apoderados de la escuela de Pulín, personas mayores de 18 años de edad, que se comprometa a cumplir el compromiso de mantener una relación estrecha con el alumno, en atención al establecimiento y su educación.

Artículo 6°. La calidad de apoderado se adquiere en el momento de firmar el Libro o Ficha de matrícula, y/o colocar su impresión digital en él.

Artículo 7°. Los apoderados deben cumplir las siguientes obligaciones con la organización:

- a. Asistir a las asambleas o reuniones a que fueren convocados.
- b. Servir los cargos para los cuales fuesen designados y colaborar en las tareas que el centro les encomiende.
- c. Cumplir oportunamente los acuerdos que fueren tomados en las reuniones y asambleas.
- d. Promover la vigencia actual e indisoluble de los Estatutos del Centro General de Padres y Apoderados.
- e. Presentar, por lo menos, un candidato por curso para la elección de la Directiva del Centro cada año.

Artículo 8°. Los Apoderados tendrán los siguientes derechos:

- a. Participación con derecho a voz y voto en las asambleas generales que se lleven a efecto durante el año, y cada apoderado tendrá derecho sólo a un voto, aún siendo apoderados de dos o más alumnos. No existirá voto por poder.
- b. Elegir y ser elegido para servir los cargos directivos del Centro General.
- c. Presentar Proyectos y Programas al directorio para su estudio y consideración.
- d. Presentar, por lo menos, un candidato por curso para la elección de la directiva del Centro General.
- e. Ser informado de la marcha general del establecimiento y del Centro General.

Artículo 9°. Las causales de suspensión como apoderado del Centro General de Padres y Apoderados son las siguientes:

- a. Aquéllos apoderados que sean sorprendidos atentando contra la moral del establecimiento y población escolar.
- b. Será causal de suspensión, también, a quien se sorprenda realizando propaganda o campaña proselitista con fines religiosos o políticos dentro del establecimiento y en función de sus actividades oficiales.
- c. Usando indebidamente bienes del Centro, comprometiendo los intereses y el prestigio de la institución.

Artículo 10°.- Son causales de exclusión:

- a).- La renuncia voluntaria hecha por escrito.
- b).- El fallecimiento del apoderado, pudiendo ser reemplazado por otra persona que firme el Libro o Registro de matrícula.

TITULO III.- De las asambleas generales.-

Artículo 11°.- Asamblea General es la reunión máxima de todos los socios del Centro General de Padres y Apoderados para tratar temas propios de la organización y conocer la marcha del establecimiento; existirán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 12°.- En la Asamblea General Ordinaria se podrá tratar cualquier asunto relacionado con los intereses de la organización. Estas se realizarán dos veces al año en periodos determinados por la asamblea. Las citaciones a estas reuniones serán hechas por el Presidente en común acuerdo con la Dirección del establecimiento, y se hará por escrito.

Artículo 13°.- Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades de la organización.

Artículo 14°.- Se realizarán también las reuniones de Microcentros de Cursos, las que serán presididas por el Presidente del Microcentro correspondiente a cada curso, con la asistencia del Presidente del Centro General y el Profesor Jefe del Curso. Estas se realizarán una vez al mes, o de acuerdo al Programa de reuniones dadas por la Dirección del establecimiento. También podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 15°.- En Marzo de cada año o en la primera reunión, se dejará establecido un calendario de reuniones y el Directorio dará cuenta a la Asamblea sobre la administración correspondiente al año anterior.

Artículo 17°.- De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas o Reuniones se dejará constancia en el Libros de Actas, que será llevado por el Secretario General del Centro de Padres:

- a).- Cada Acta deberá contener a lo menos fecha, hora y número de asistentes.
- b).- Un resumen de las deliberaciones y acuerdos tomados.

18°.- Será materia de las Asambleas Generales Extraordinarias la modificación de Estos Estatutos.

- Directorio y Administración.-

El Directorio será el organismo ejecutivo, y tendrá a su cargo la dirección y administración de los bienes del Centro General de Padres, y estará formado

3 miembros:

- Presidente.
- Secretario
- Tesorero

A este Directorio se sumará el Director de la Escuela o Profesor Asesor que éste designe, sin derecho a voto, pero el Director, como Jefe del establecimiento, podrá vetar o sancionar los acuerdos cuando éstos atenten contra el normal desarrollo educativo del establecimiento.

Artículo 20°. Cada curso deberá presentar un candidato que irá a elecciones por votación secreta y de la forma como lo indica el Artículo 8°, letra a. De allí saldrá la Directiva con las tres primeras mayorías. Los restantes candidatos podrán integrar la Comisión de Fiscalizadora de Finanzas, si hay acuerdo.

Una vez realizada la elección, las tres primeras mayorías se reunirán y realizarán la constitución del Directorio. Lo mismo harán los restantes candidatos para integrar y constituir la Comisión Fiscalizadora de Finanzas.

Artículo 21°. Los cargos se designarán siguiendo la votación obtenida: primera mayoría, Presidente, segunda mayoría, Tesorero; y tercera mayoría, Secretario; o de común acuerdo entre ellos, según sus aptitudes, capacidades e intereses.

Artículo 22°. El directorio durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido total o parcialmente, por un período más.

Artículo 23°. En caso de renuncia de algún miembro del directorio, será reemplazado por aquel que obtuvo la cuarta mayoría; y los cargos a suplir se irán sucediendo conforme a la votación alcanzada en las elecciones. En casos de no ser así, se procederá a efectuarse una elección que reemplace a quien corresponda.

Artículo 24°. Una vez constituido el nuevo Directorio, se realizará la reunión de entrega de todos los bienes y documentación que hubiese llevado o administrado el Directorio anterior al electo. De esta reunión se levantará un Acta en el libro correspondiente y la firmarán ambos Directorios, más el Director del establecimiento.

Artículo 25°. De cada reunión, ya sea de Asamblea General de Padres o de Directorio, se deberán levantar un Acta que contenga las menciones señaladas en el Artículo 17°, letra a) y b).

Artículo 26°. Se aplicarán también a la Directiva las disposiciones de los Artículos 7°, 8°, 9° y 10°. En caso de que algún miembro de la Directiva no esté de acuerdo en algún punto acordado en reunión y desee salvar su responsabilidad, deberá exigir que se deje constancia en el Acta respectiva.

Artículo 27°. Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:

- a) Dirigir el Centro General de Padres y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades contenidas en ellos.
- b) Administrar los bienes sociales y disponer de recursos.
- c) Citar a Asambleas Generales en el tiempo y en la forma que indican estos Estatutos (Artículos 11°, 12°, 13° y 14°).

- d) Redactar los Reglamentos necesarios para el mejor funcionamiento de la organización y someterlos a consideración de la Asamblea General.
- e) Promover el cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas Generales.
- f) Representar a la organización en todos los asuntos y actividades autorizadas por la Ley N° 18.893, y por los presentes Estatutos.
- g) Rendir cuenta en Asamblea General del año, sobre la marcha administrativa y financiera de la organización, mediante una Memoria, Balance o Inventario.
- h) El Balance deberá ser publicado a lo menos en 3 partes del territorio de la Junta Vecinal correspondiente.
- i) Poner en conocimiento de la Asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos de la organización.

Artículo 28°.- Los dirigentes cesarán en sus cargos por : el cumplimiento del plazo electivo y por renuncia voluntaria presentada por escrito a la Asamblea.

TITULO V.- Del Presidente, Secretario y Tesorero.-

Artículo 29°.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a).- Representar judicialmente y extrajudicialmente al Centro General de Padres y Apoderados.
- b).- Presidir las reuniones de Asambleas Generales y de Directorio, asistir a las reuniones de Microcentros, sin derecho a voto, a ésta última.
- c).- Ejecutar los acuerdos del Directorio, y proponerle a éste un programa de trabajo para el año.
- d).- Rendir, en nombre del Directorio, la cuenta a que se refiere la letra g) del Artículo 27°.
- e).- Cumplir las demás obligaciones y atribuciones que establecen estos estatutos y los Reglamentos Internos del Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo 30°.- Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a).- Llevar el Libro de Actas y un Registro de Apoderados al día.
- b).- Recibir, registrar y despachar correspondencia, y llevar al día el Archivo de la misma.
- c).- Autorizar con su firma y en su calidad de Ministro de Fe, las Actas de las reuniones del Directorio y de las Asambleas.

Artículo 31.- Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Llevar la Contabilidad, otorgar los recibos correspondientes ya sea por Cuota voluntaria de los Apoderados, u otros ingresos que se tengan por cualquier concepto.
- b) Mantener al día la Documentación Financiera, especialmente el Archivo De Facturas, Recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos.
- c) Elaborar estados de Caja que den a conocer a los Apoderados las entradas Y salidas en forma periódica.
- d) Mantener al día el Inventario del Centro.
- e) Preparar la cuenta anual que menciona el Artículo 27°, letra g).
- f) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones y las que el Directorio o el Presidente le encomienden.

Artículo 32°.- Son deberes y atribuciones del Director o Profesor Asesor:

- a) Representar al Consejo de Profesores y, en caso necesario, al Jefe del establecimiento.
- b) Coordinar las acciones tendientes a optimizar el trabajo del Centro General de Padres y Apoderados.
- c) Prestar la asesoría necesaria en la toma de decisiones, con informaciones necesarias y pertinentes.
- d) Colaborar en la redacción de documentos y citaciones.
- e) Participar activamente en las reuniones convocadas, sin derecho a voto.

TITULO VI.- Patrimonio del Centro General de Padres y Apoderados.-

Artículo 33°.- Integran el Patrimonio del Centro General:

- a) los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título bajo el nombre de Centro General de Padres y Apoderados.
- b) Las subvenciones o asignaciones fiscales o municipales a que tenga derecho.
- c) Las donaciones que reciba a su favor por parte de cualquier persona que así lo desee.
- d) Los ingresos provenientes de sus actividades como beneficios, rifas, fiestas sociales y otras de naturaleza similar.

Artículo 34°.- Los fondos del Centro General de Padres deberán ser invertidos a la brevedad en reparaciones, reposiciones, adelantos o adquisiciones de bienes, que vaya a favor de un mejor funcionamiento de la Organización, del establecimiento y de toda la población escolar, con el fin de evitar la desvalorización de los mismo, a no ser que el Directorio, junto a la Asamblea General, decidan otra cosa, siempre con el fin de lograr una mejor inversión sin fin de lucro. Podrá abrir una cuenta bipersonal en un Banco para mejor resguardo de los fondos.

TITULO VII.- De la Comisión Fiscalizadora de Finanzas.-

Artículo 35°.- En la primera Asamblea General del año, se nombrará la Comisión Fiscalizadora de Finanzas; ésta estará compuesta por 3 miembros, que se nombrarán de entre los presentes, ya sea a viva voz o por votación secreta o podrá optarse según lo indica el Artículo 20° de estos Estatutos.

Artículo 36.- La Comisión Fiscalizadora de Finanzas tendrá la siguientes atribuciones:

- a) Revisar las cuentas de Tesorería, Balance, Inventario y Contabilidad, en Forma periódica.
- b) Podrá exigir en cualquier momento la exhibición de los Libros de Contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de fondos y su inversión.
- c) Regirá también para la Comisión Fiscalizadora lo dispuesto en los Artículos 7°, 8°, 9° y 10° de estos Estatutos.
- d) La Comisión Fiscalizadora cumplirá el rol de controlar e informar. No podrá intervenir en acto o decisión alguna del Directorio, objetando sus actividades.
- e) Esta Comisión podrá informar o exponer su opinión en las reuniones de Microcentros, Asambleas Generales si así lo estima conveniente.

TITULO VIII.- De la modificación de Estatutos.-

Artículo 37°.- La modificación a estos Estatutos sólo podrá ser aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada para este efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de los integrantes del Centro General de Padres y Apoderados, y regirán una vez aprobados por la I. Municipalidad de Litueche.

TITULO IX.- De la disolución de la Organización.-

Artículo 38°.- El Centro General de Padres y Apoderados sólo se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus integrantes por causal justificada.

- b) Por incurrir como Organización en situaciones contrarias a las leyes, al orden público y a las buenas costumbres.
- c) Por caducidad de la Personalidad Jurídica, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.418.

Artículo 39°.- La disolución realizada en virtud de las causales prevista en las letras b) y c) del Artículo anterior, será declarada mediante Decreto Alcaldicio.

Artículo 40°.- En el caso contemplado en la letra a) del Artículo 38°, la Asamblea General deberá señalar concretamente el destino final de sus bienes muebles e inmuebles que tuviere.

Artículo 41°.- En caso de llegar a disolverse el Centro General de Padres y Apoderados, por lógica, sus bienes materiales y documentación en general, deberán ser destinados a la Escuela "Pulín" de Litueche. En el mismo caso, si no obtiene su Personalidad Jurídica.

OBSERVACIONES: Actuó como Ministro de Fe Graciela Ruiz Fleners.
Secretario Municipal Suplente.

quien certificó que lo que figura en el presente documento fue leído, discutido y aprobado en la forma que se presenta en el Acta, por las personas asistente el día 22-marzo-2000.-

Cm